



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

CONVENIO ESPECIFICO N°144-CE-001/2022

CONVENIO Y PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMATICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CON EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO FUNDACION EDUCATIVO SEMBRANDO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “INFORMATICA EN LA ESCUELA Edición 2022”

Entre el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Córdoba, en adelante “CPCIPC”, representado en este acto por su Presidente en ejercicio, Eduardo Gabriel CONSOLE, MATRICULA PROFESIONAL N° 2571, D.N.I. N.º 17.630.091 y por su Tesorera Marcela Alejandra OLIVA, MATRICULA PROFESIONAL N° 2939, D.N.I. N.º 24.286.405, con domicilio en Av. La Voz del Interior 7000 Edificio Coworking, Oficina “PO-00 A”, Complejo Ciudad Empresaria de esta Ciudad de Córdoba por una parte y el Establecimiento Educativo Fundación Educativo Sembrando en adelante “ESTABLECIMIENTO”, representado en este acto por su Representante Legal ASINARI, Gisselle Ana, DNI N° 17.625.681, con domicilio en Jerónimo Luis de Cabrera 834 de esta Ciudad de Córdoba, por la otra, y en adelante ambas, en conjunto “Las Partes”, acuerdan que en uso de sus facultades proceden a formalizar el presente Convenio Específico y Protocolo de Trabajo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: “CPCIPC” proveerá Servicios Profesionales de las Ciencias Informáticas encomendados en el marco de las funciones y atribuciones estipuladas en el artículo 28° Ley 7642/87; dichos servicios se detallan en el ANEXO “I” que pasa a formar parte del presente Convenio Específico y tienen como objetivo central el fortalecimiento de las capacidades educativas de alumnos pertenecientes al sistema educativo del “ESTABLECIMIENTO” que reciben conocimientos de herramientas de índole informáticas y tecnológicas en el marco del proyecto denominado “Informática en la Escuela Edición 2022”.-

SEGUNDA: MODALIDAD: La modalidad de trabajo será presencial, siempre dentro de instalaciones provista por el “ESTABLECIMIENTO”.-

Sin perjuicio de que la modalidad sea presencial, las partes se comprometen a producir reuniones virtuales a los efectos de hacer fluida cualquier tarea de resolución y planificación.-

TERCERA: PLAZOS: El presente Convenio tendrá una duración desde el 01/09/2022 hasta el 31/12/2022, con la posibilidad de renovar y modificar alcances del Anexo “I” siempre atentos a cumplir el objetivo aludido en clausula Primera.-

CUARTA: MONTOS: Las Partes aceptan y así lo dejan establecido que “CPCIPC” percibirá la suma de \$1.500 (Pesos Un Mil Quinientos) por alumno inscripto a recibir los alcances del Anexo “I”.-

QUINTA: FACTURACION: “CPCIPC” facturará el importe parcial o total percibido y abonado por parte del “ESTABLECIMIENTO”, dentro de los 05 (cinco) días hábiles de acreditado en cuenta. El “ESTABLECIMIENTO” deberá tener en cuenta para la entrega dineraria la cuenta Banco Macro con el alias “ie.cpcipc” y CUIT: 30-64076634-0.-

SEXTA: RELACION CONTRACTUAL: La relación contractual para la prestación de los Servicios Profesionales previstos en el presente Convenio será exclusivamente entre “CPCIPC” y el “ESTABLECIMIENTO”.-





Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

El “ESTABLECIMIENTO” no interviene en ningún aspecto en la relación contractual entre los recursos asignados por “CPCIPC”, quedando el “ESTABLECIMIENTO” eximido de cualquier responsabilidad inherente a dicha relación.-

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: “CPCIPC” se compromete de manera expresa a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información y datos que se le suministre o a los que acceda a los fines del objeto del presente convenio; Asimismo, los colaboradores asignados por “CPCIPC” para la presentación de los servicios profesionales deberán firmar sendos Acuerdos de Confidencialidad, cuya suscripción y acreditación ante el “ESTABLECIMIENTO” estará a cargo de “CPCIPC”.-

OCTAVA: REPRESENTANTES: El “ESTABLECIMIENTO” designa al Prof. Rubén Darío del Valle Chiappero, D.N.I. N.º 18014919, en su calidad de responsable académico; por la otra parte “CPCIPC” designa al informático Román Márquez, D.N.I N° 18254474, M.P N° 0989 en su calidad de coordinador; todos en forma conjunta coordinen la ejecución e implementación de los alcances que como ANEXO “I” integra la cláusula PRIMERA del presente.-

NOVENA: RESCISION ANTICIPADA: Las Partes acuerdas y así lo dejan establecido que cada uno se reserva el derecho de rescindir el presente convenio sin expresión de causa. Dicha rescisión deberá ser comunicada por escrito con una anticipación mínima de (15) quince días corridos.-

DÉCIMA: NOTIFICACION: Para todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente convenio, Las Partes aceptan y así lo dejan establecido que se podrán utilizar correos electrónicos para recibir y enviar mensajes y documentos. En virtud de ello “CPCIPC” declara el correo electrónico presidencia@cpcipc.org.ar, y el “ESTABLECIMIENTO” fija como correo electrónico direccionadministrativa@escuelagarciafaure.com.ar.-

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cuál otro fuero y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados supra.-

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del presente, con el mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los doce días del mes de octubre del año 2022. --



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

ANEXO I ALCANCES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

- a. El "CPCIPC" se compromete en la prestación de docentes examinadores dentro del calendario de fechas dispuestas a criterio del "ESTABLECIMIENTO";
- b. En todos los casos cada mesa examinadora no debe ser menos de 15 (quince) alumnos y no superar la totalidad de 30 (treinta) alumnos por día de examen.
- c. Las competencias a examinar deben ser anticipadas al docente con 45 (cuarenta y cinco días) de anticipación al comienzo del calendario de exámenes;
- d. El "CPCIPC" se compromete a entregar certificado de asistencia aprobado por cada alumno; El certificado será enviado por correo electrónico en formato "PDF" membretado y provisto de firma digital por autoridad competente; asimismo será nominal por cada alumno y por competencia examinada.
- e. EL "ESTABLECIMIENTO" se compromete a entregar en formato "Excel" nómina de alumnos inscriptos con los siguientes datos: **i)** Apellido y Nombres; **ii)** competencia aprobada; **iii)** correo electrónico; **iv)** Grados, Año o Nivel de cursado. La nómina de alumnos deberá ser entregada 07 (siete) días antes de la fecha del comienzo del calendario de exámenes.